

ES COPIA

Gonzalo Fernández
Notificaciones - Oficina Despacho
Universidad Nacional Villa Mercedes



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación



2017 "Año de las Energías Renovables"

UNVIME
Ministerio
de Educación

Villa Mercedes (San Luis) 8 de Septiembre de 2017

VISTO:

Los presentes expedientes glosados referidos al Proceso Electoral Expediente N° 0000956/2017 oportunamente convocado en esta Universidad y la comunicación recibida el día 7 del corriente de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, y:

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión asumió sus funciones el día 28 de Agosto del corriente año, por designación del Presidente de la Nación Ing. Mauricio MACRI, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, Nro. 671/ 2017 de fecha 22 de Agosto, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 23 del mismo mes, el día

Que al momento de tomar posesión de la gestión de esta Universidad se encontraba en marcha un proceso electoral convocado mediante Resolución Nro. 621/2017 de fecha 8 de Agosto, que al propio tiempo establecía el cronograma electoral.

Que previamente y mediante Resolución Nro. 620/2017 de fecha 3 de Agosto, se había designado la Junta Electoral.-

Que previamente la anterior gestión informó al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación del proceso electoral en marcha, lo que quedó radicado en dicho Ministerio en el Expediente 2017-19381970-APN-SECPU-ME.-

Que el día 7 del corriente mes y año, se recibió por vía correo electrónico adelanto de la copia de la Nota NO-2017-19381970-APN-SECPU-ME, que en original se remite por correo, mediante la cual expresamente se manifiesta: "SEÑOR RECTOR: Me dirijo a usted en la actuación de la referencia, en la que mediante una comunicación remitida por el anterior rectorado de la Universidad, se daba cuenta del comienzo de la tramitación de los concursos docentes para la cobertura de cargos en el marco de la paritaria particular firmada con el gremio docente, todo ello con miras a la próxima normalización de la Universidad.- Teniendo en cuenta que, de la documentación compulsada en el momento de su asunción como nuevo Rector Organizador, surge la necesidad de efectuar un control minucioso tanto de la situación económica e institucional de la Universidad, como del marco normativo en que se ha convocado a los concursos docentes y sobre el trámite de los mismos y que asimismo, habiéndose producido el pase a planta permanente de empleados no docentes que mediante procedimientos que no tendrían sustento normativo, lo que indudablemente repercutió en la conformación de los padrones electorales a utilizar en las elecciones de claustro convocadas para el mes de Octubre del corriente año, consideramos necesaria la suspensión de la convocatoria a elecciones dispuestas por las autoridades salientes, hasta tanto se tenga un panorama claro sobre la actual situación institucional de la Universidad".

Que esta rectoría no sólo comparte el criterio expresado en la nota transcripta, sino que en el corto lapso en que se está desempeñando esta función,

CORRESPONDE RESOLUCION R.N°000728/2017



se han podido observar irregularidades manifiestas en la confección de los padrones; a punto tal que glosada a este expediente se encuentra la actuación 838/2017, mediante la cual el Sr. Coordinador de la Oficina de Alumnos de esta Universidad le informa a la Señora Secretaria de Asuntos Estudiantiles y Bienestar que se registra una población de 1.633 alumnos regulares, encontrándose registrados en padrones provisorios tan sólo 537 alumnos, por lo cual estarían en condiciones de votar un 32,88 % del alumnado, lo que representa menos de un tercio del padrón, resultando una inexplicable e irrazonable exclusión discriminatoria.

Que el artículo 1ro. De la Constitución Nacional que adopta para la Nación el sistema Republicano de gobierno, en consonancia con el artículo 37 que garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos con arreglo al principio de soberanía popular, esto es el Derecho a elegir y ser elegido obligan a esta Universidad a actuar en consecuencia con dichas normas máximas.

Que por su parte la Ley de Educación Superior Nro. 24.521, en sus artículos 11 inciso "b", y 13 incisos "a" y "b", garantizan tanto a docentes como estudiantes, sus derechos a la más amplia participación en todo proceso de conducción de la Universidad, tanto como electores o como candidatos; al tiempo que el art. 29 inciso "b", en consonancia con los artículos 53 y 55, entro otros, reglamenta dentro del concepto de Autonomía lo concerniente a la definición e integración democrática de los órganos de Gobierno Universitarios.-

Que antigua y reiterada Jurisprudencia Nacional, tiene establecido que: *"En consecuencia, y siendo que la pureza del padrón constituye una de las relevantes garantías pues asegura el efectivo ejercicio de los derechos de elegir y ser elegido..."* (CAUSA 3153/03 – Cámara Nacional Electoral).-

Que asesoría jurídica ha tomado la intervención que le corresponde, emitiendo el correspondiente dictamen.-

Que esta decisión es la facultad exclusiva de RECTOR ORGANIZADOR, conforme a lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley 24.521 y sus modificatorias.

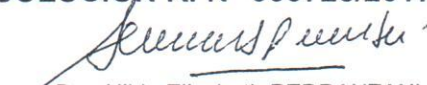
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- SUSPENDER el proceso electoral convocado mediante Resolución Rectoral Nro. 621 de fecha 8 de Agosto del corriente año y todas las demás dictadas en su consecuencia, hasta tanto se produzca la normalización institucional de esta Universidad.-

ARTICULO 2 *.- Notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

RESOLUCIÓN R. N° 000728/2017


Dra. Hilda Elizabeth PEDRANZANI
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Dr. David Luciano RIVABOLA
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes